27458

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1990, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una plaza de Académico de Número (Medalla número 42), en el grupo correspondiente a ciencias afines a Farmacia.

En virtud de lo que dispone el Real Decreto 896/1989, de 14 de julio, por el que se amplía el número de académicos, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número (Medalla número 42), en el

grupo correspondiente a ciencias afines a Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias afines a la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 1990.-El Académico Secretario, Manuel Ortega Mata.

27459

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de febrero de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.330, interpuesto por den Rafael Recio Sánchez y otros, sobre actualización de trienios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 26 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... relativa al recurso contenioso-administrativo número 316.330 interpuesto por don Rafael Reig Trenzado», debe decir: «... relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.330, interpuesto por don Rafael Recio Sánchez».

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27460

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha de sobremesa, categoría III, marca «Autogas», modelo base P-60, fabricado por «Fabricados Autogas, Sociedad Anónima», en San Sebastián de los Reyes (Madrid), CBL-0092.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabricados Autogas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle del Guadalix, número 1, municipio de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, para la homologación de aparato de cocción para uso colectivo, tipo plancha de sobremesa, categoría III, fabricado por «Fabricados Autogas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en San Sebastián de los Reyes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologaexigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89605 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90054, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General de acuerdo con lo establecido en la referida

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contra-seña de homologación CBL-0092, definiendo como características técni-cas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 8 de octubre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados

desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Autogas», modelo P-60.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 7,5, 18, 37. Tercera: 8,4, 8,4, 8,4.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución. de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

27461

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Astoria», modelo base AL/1, fabricados por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en Susegana (Italia), CBD-0013.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Clajo-Fred, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marina, número 243, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría  $II_{2H3}$ , fabricados por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G/900065-1 y la Anonima», mediante dictamen técnico con clave G/900065-1 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave Ia/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba al Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado homologar el citado producto, con la contra-

disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-seña de homologación CBD-0013, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periocidad de tres años y el primero antes del día 8 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ellos pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados

desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades kW.